

Resumen de los Derechos de los Padres

Los Padres y estudiantes mayores de dieciocho años tienen derecho a:

- 1. Participar** Los Padres tienen derecho a referir a su hijo(a) para recibir servicios de educación especial, a participar en el desarrollo del IEP (Plan de Educación Individualizado) y a ser informados sobre todas las opciones disponibles tanto públicas como privadas.
- 2. Recibir Notificación Previa por Escrito** Los padres tienen derecho a recibir previa notificación por escrito en su idioma nativo, cuando el distrito escolar inicie o rehúse el trámite de su petición para efectuar un cambio en la identificación de su hijo(a), evaluación o emplazamiento educativo en educación especial.
- 3. Dar Permiso** Los padres deben de dar consentimiento por escrito antes de que su hijo(a) pueda ser evaluado o provisto con cualquier servicio de educación especial. También se debe dar consentimiento paterno antes de que se pueda efectuar cualquier cambio en los servicios de educación especial. El distrito debe asegurarse de que los padres entiendan el proceso del equipo del IEP si su idioma nativo es diferente al Inglés.
- 4. Rehusar dar Consentimiento** Los padres pueden rehusar dar consentimiento para evaluación o para el emplazamiento de su hijo en educación especial. Los padres también pueden retirar consentimiento para recibir servicios de educación especial.
- 5. Recibir una Evaluación No Discriminatoria** Los niños deben ser evaluados para educación especial usando métodos que no sean culturalmente parciales o discriminatorios.
- 6. Recibir Evaluaciones Educativas Independientes (IEE)** Si los padres no están de acuerdo con los resultados de las evaluaciones hechas por el distrito escolar y piden una IEE a cuenta pública, sin demora innecesaria, el distrito escolar debe encargarse de que una IEE sea provista a cuenta pública o pedir una audiencia de debido proceso legal para establecer si dicha evaluación es apropiada. El distrito escolar también tiene el derecho a establecer el estándar o criterio (incluyendo costo y lugar) para dicha IEE a cuenta pública. Solo una IEE será provista por cada evaluación del distrito.
- 7. Inspeccionar, Revisar y Obtener Copias de los Expedientes Educativos de Su Hijo(a).**
- 8. Permanecer en el Programa Actual si hay Desacuerdo sobre el Emplazamiento** o un cambio propuesto de emplazamiento. La ley requiere que el estudiante “permanezca” en el actual programa hasta que la disputa sea resuelta.
- 9. Recibir una Audiencia Referente a Desacuerdos sobre un IEP** Los padres tienen el derecho a presentar una queja relacionada con la provisión de FAPE (Educación Pública Apropiada Gratis) para su hijo(a); a que un abogado, un defensor y el estudiante si es apropiado, estén presentes en una audiencia de debido proceso legal; y a que dicha audiencia sea abierta al público. El oficial de audiencia puede dictaminar sobre reembolso de honorarios de abogado y tarifas pagadas a instituciones privadas por los padres en la resolución del caso. Para obtener descripción completa sobre su derecho a una audiencia de debido proceso, ver la Notificación de Garantías Procesales o ponerse en contacto con el Oficina de Audiencias Administrativas (ver abajo información sobre contactos).
- 10. Recibir Mediación/Arbitraje** Se anima a los padres a resolver desacuerdos referentes al programa de educación especial de su hijo(a) a través de mediación voluntaria con la ayuda de un mediador imparcial. Los padres pueden pedir solo mediación o pueden participar en mediación mientras están en espera de una audiencia de debido proceso legal. No se puede usar mediación para demorar el derecho de los padres a audiencia de debido proceso.
- 11. Presentar una Queja contra su Distrito Escolar** Si los padres piensan que el distrito escolar ha violado la ley, pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de California. El Departamento debe investigar quejas alegando incumplimiento de IDEA o del reglamento estatal de educación especial y debe proporcionar por escrito un informe sobre dicha investigación dentro del plazo de 60 días de la presentación de la queja.
- 12. Ser Informado sobre Disciplina Escolar y Emplazamiento Alternativo** Las reglas específicas sobre suspensión y expulsión de estudiantes con IEPs permiten que estudiantes con discapacidades sean suspendidos o emplazados en un lugar alternativo, en la misma medida en que estas opciones sean aplicadas a estudiantes sin discapacidades. Después de 10 días de suspensión se debe celebrar un IEP para considerar si el actual emplazamiento del estudiante es apropiado y en que medida la discapacidad es la causa de la mala conducta. Independientemente del emplazamiento del estudiante, el distrito debe proveer FAPE (Educación Pública Apropiada Gratis).
- 13. Ser Informado sobre Reglamento Referente a Niños que Asisten a Escuelas Privadas** Los distritos escolares tienen la responsabilidad de identificar, localizar y evaluar a aquellos estudiantes con discapacidades matriculados en escuelas privadas por sus padres. No tienen derecho a recibir servicios, aunque algunas escuelas privadas y estudiantes asistiendo a escuelas privadas pueden recibir algunos servicios del distrito escolar.

Recursos Adicionales

Para obtener más información o presentar una queja:

CA Dept. of Ed. Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 800-926-0648
Fax: 916 327-3704

Para solicitar mediación o debido proceso:

Office of Administrative Hearings
Special Education Division
2349 Gateway Oaks, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: 916 263-0880
Fax: 916 263-0890